

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en adelante denominados "Las Partes".

**CONOCIENDO** que las actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca se llevan a cabo en todo el mundo, en todos los océanos y que los productos pesqueros se integran en un Mercado internacional global, y que la capacidad de los países y sus administraciones en sus diferentes roles como Estado del Pabellón, Estado Ribereño, Estado del Puerto o Estado del Mercado, no solo es un elemento vital para lograr objetivos comunes de fortalecer la gestión sostenible de los recursos pesqueros, sino también para garantizar la lucha efectiva y oportuna contra la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR).

**ANUENTES** de que los operadores de pesca INDNR en el mar, en el puerto y a lo largo de la cadena de valor de la pesca, a menudo están altamente organizados y compuestos de estructuras altamente complejas que socavan los esfuerzos de los países para mantener sus actividades bajo control, y asegurar el cumplimiento de las normas nacionales, regionales e internacionales que sean de aplicación.

**CONSCIENTES** de que, por esta razón, solo una cooperación internacional efectiva y oportuna en el área de seguimiento, control, vigilancia, tanto bilateral como multilateral, puede permitir a los países cumplir adecuadamente con las obligaciones como Estado de Pabellón, Ribereño, Puerto, y Mercado.

**AFIRMANDO** que esta cooperación puede traducirse en acciones tales como compartir e intercambiar información sobre actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca, información de embarcaciones y sus actividades, el asesoramiento y la asistencia técnica en términos de inspecciones de embarcaciones, la capacitación de inspectores e intercambio de mejores prácticas sobre inspecciones entre nuestras Autoridades.

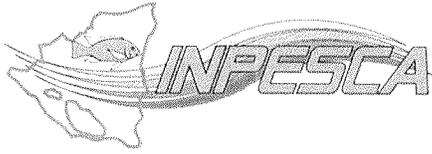
**RECONOCIENDO** la importancia de combatir la pesca INDNR y las actividades relacionadas a la pesca INDNR, y el promover la gobernanza pesquera sostenible y el alto nivel de compromiso y cooperación en materia de pesca a nivel operativo.

**NOTANDO** la responsabilidad de nuestras Autoridades de llevar a cabo una gobernanza sostenible de la pesca, incluida la evaluación adecuada de las poblaciones de peces y el monitoreo de la flota pesquera y su capacidad para garantizar que los esfuerzos de pesca no contribuyan a la pesca INDNR y la sobrepesca, y socaven la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones objetivo y los recursos marinos vivos.

**REFLEXIONANDO** sobre los principios del derecho internacional, particularmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), 1982.

**RECONOCIENDO** el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto de la FAO (Acuerdo MERP), el Plan de acción internacional de la FAO (IPOA) para prevenir,

*Handwritten signature*



desalentar y eliminar la pesca INDNR, el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable (CCRF), y el esfuerzo realizado por las Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesquera (OROP), así como otras organizaciones internacionales para adoptar medidas vinculantes diseñadas para combatir la pesca INDNR y promover la gobernanza pesquera sostenible.

**CONSIDERANDO** lo expuesto anteriormente, Las Partes, de conformidad con las normativas, los Tratados y otros acuerdos internacionales, acuerdan firmar este Memorando de Entendimiento, en adelante denominado "Memorando" bajo las siguientes condiciones:

### **ARTÍCULO 1**

#### **OBJETO**

Las Partes acuerdan compartir e intercambiar experiencias, información y conocimientos sobre buques pesqueros y buques que realizan actividades relacionadas con la pesca, ya sea en las aguas bajo su soberanía o jurisdicción, o, más allá de estas aguas, en el ejercicio de su debida diligencia como Estado de Pabellón.

### **ARTÍCULO 2**

#### **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes definen las siguientes áreas para la cooperación en el marco de este Memorando:

- 2.5 Intercambio de información sobre autorizaciones emitidas por las Partes a buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
- 2.6 Intercambio de información sobre el cumplimiento de la normativa aplicable por los buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
- 2.7 Intercambio de experiencias de las entidades que realizan el seguimiento, control y vigilancia de la pesca.
- 2.8 Participación en proyectos y programas en mutuo acuerdo para el combate a la pesca INDNR y actividades relacionadas con la pesca INDNR.

### **ARTÍCULO 3**

#### **FORMAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre Las Partes se realizará de las siguientes formas:

- 3.4 Intercambio de información electrónica a través de los Puntos de Contacto
- 3.5 Intercambio de visitas de delegaciones gubernamentales y reuniones a través de video conferencias.
- 3.6 Otras formas de cooperación que sean mutuamente acordadas entre las Partes.



#### **ARTÍCULO 4 OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS Y LEGALES**

La firma de este Memorando no implicará obligación presupuestaria alguna para Las Partes, y el desempeño de las actividades relacionadas en las secciones anteriores estará sujeto a la capacidad financiera y de recursos humanos disponibles entre ambos. Cada una de las Partes cubrirá los gastos incurridos al proveer de personal técnico correspondiente sobre las actividades mencionadas anteriormente.

#### **ARTÍCULO 5 DISPUTAS**

Cualquier disputa que surja, derivada de la interpretación o aplicación de este Memorando, se resolverá amigablemente mediante consulta o negociación entre Las Partes.

#### **ARTÍCULO 6 COORDINACIÓN Y ORGANISMOS EJECUTORES**

Las Partes designarán a una persona y oficina para que sirva como enlace para la aplicación de este Memorandum como Punto de Contacto, en este sentido:

6.3 El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura designa a:

Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA)

Km. 3.5 Carretera Norte, Managua

Correos Electrónicos: [bbrenes@inpesca.gob.ni](mailto:bbrenes@inpesca.gob.ni) / [ycollado@inpesca.gob.ni](mailto:ycollado@inpesca.gob.ni)

Teléfono: +505 22442460 - +505 22705533

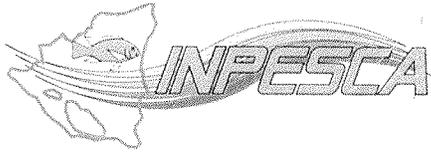
6.4 La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá designa a:

Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control y a la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Correos electrónicos: [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa) / [merp@arap.gob.pa](mailto:merp@arap.gob.pa)

Teléfono: +507 5116065

Los Puntos de Contacto, se comprometerán a dar respuesta a cualquier mensaje proveniente de uno de los Puntos de Contacto de las Partes lo antes posible, no mayor a 12 horas entre el momento del acuse de recibo y la respuesta.



## ARTÍCULO 7 DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Memorando comenzará a ponerse en práctica en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que uno de Las Partes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte.

El término del Memorando coincidirá con la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra Parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas y proyectos que se mantengan en ejecución, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Cualquiera de Las Partes podrá solicitar una modificación del presente Memorando. Toda modificación quedará sujeta al mutuo consentimiento de Las Partes.

## ARTÍCULO 8 NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

Las Partes entienden que el presente Memorando no tiene un carácter vinculante, por lo tanto, no genera derechos y obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional a los respectivos Estados.

Para constancia de todo lo manifestado en el presente Memorando, Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en idioma español, a los 25 días del mes de enero del 2021.

**POR LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS  
ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

  
**FLOR TORRIJOS**  
ADMINISTRADORA GENERAL



**POR EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
LA PESCA Y ACUICULTURA**

  
**EDWARD JACKSON ABELLA**  
PRESIDENTE EJECUTIVO

